



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 3927 /

PARRAL, Noviembre 17 del 2010.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- El Decreto Exento N° 515, de fecha 09.04.1996.
- 4.- La Licencia Médica N° 31651934 presentada por don (a) **LEONOR ESPINAZA MELLA.-**

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, a don (a) **LEONOR ESPINAZA MELLA**, Técnico Grado 12°, por Tres (03) días de Licencia Médica, para el restablecimiento de su salud, a contar del 17.11.2010, debiendo reasumir a sus funciones el día 20.11.2010.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Jaqueline Silva Saldias
JAQUELINE SILVA SALDIAS
JEFE DE PERSONAL

JVSS/adbp.

DISTRIBUCION: Archivo, Personal, Administración.

SECCION C: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT: 09130700-K TELEFONO: 637700 FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR: 17/11/10

DIRECCION DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR: DIECIOCHO 720

COMUNA: PARRAL CIUDAD: PARRAL CODIGO COMUNAL USO COMPIN: []

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

0 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, PECUICULTURA Y PESCA.
 1 = MINAS, PIEDREROS Y CANTERAS
 2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
 3 = CONSTRUCCION
 4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
 5 = COMERCIO
 6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.
 7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS.
 8 = SERVICIOS (STATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES.
 9 = ACTIVIDAD INDEPENDIENTE

8

OCCUPACION

11 = EJECUTIVO DIRECTIVO
 12 = PROFESOR
 13 = OTRO PROFESIONAL
 14 = TECNICO
 15 = VENDEDOR
 16 = ADMINISTRATIVO
 17 = OPELARIO TRABAJADOR MANUAL
 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR
 19 = OTRO ESPECIFICO

14

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

1 = ISAPLA
 2 = AFP

2

COSEJO: 08 ENTIDAD PAGADORA: AE. PARRAL

CALIDAD DEL TRABAJADOR

1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18.334.
 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.334.
 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO
 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE

2

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CAAF

SEGURO DE DESEMPEÑO

Trabajador Afiliado AFP: 1 = SI 2 = NO
 Contrato de duración indefinida: 1 = SI 2 = NO

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL: 06/05/96 FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 06/05/96

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1 2 3 4 6 7

A = SERVICIO DE SALUD
 B = ISAPLA
 C = C.A.F.
 D = EMPLEADOR

D

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5 6 6

E = SERVICIO DE SALUD
 F = MUTUAL
 G = ISP
 H = EMPLEADOR

NOMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO: IL MUNICIPALIDAD DE PARRAL

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

ESTE INFORME DEBE SER CUMPLIDO POR EL TRABAJADOR O EMPLEADOR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL ART. 16 DEL DFL. N° 2.809 QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL.

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CATEGORIA SITUACION PREVISIONAL	MENSUAL TOTAL TRIBUTACION L.I.S.			REMUNERACIONES IMPONIBLES LAS QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA QUE RESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 21, 1973)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL		% DESAHUCIO
	IMPONIBLE PARA TRABAJADORES CON AFILIACION Y PAGO DE D.C.	IMPONIBLE PARA TRABAJADORES CON AFILIACION Y PAGO DE D.C.	IMPONIBLE PARA TRABAJADORES CON AFILIACION Y PAGO DE D.C.	D	E	D	E	
08 08 08 08	08 08 10 08	20 10 10 30	30 30 30	616.980. ³ 616.980. ³ 616.980. ³				

Remuneración imponible mes anterior según licencia médica
 Tipo 20 D = 1 para trabajador afiliado a AFP.

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (COPIA SE DEBE LLENAR ADEMAS EL RECUADRO SIGUIENTE)

CATEGORIA SITUACION PREVISIONAL	MENSUAL TOTAL TRIBUTACION L.I.S.			REMUNERACIONES IMPONIBLES LAS QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA QUE RESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 21, 1973)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	IMPONIBLE PARA TRABAJADORES CON AFILIACION Y PAGO DE D.C.	IMPONIBLE PARA TRABAJADORES CON AFILIACION Y PAGO DE D.C.	IMPONIBLE PARA TRABAJADORES CON AFILIACION Y PAGO DE D.C.	D	E	D	E

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al siguiente mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.
 Las remuneraciones informadas deben corresponder a los años efectivamente trabajados.

CONTINUA

CONTINUA